

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 01 - Enero 6 de 2011

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA10-7654 DE 2011</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7655 DE 2011</b>	<b>2</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7656 DE 2011</b>	<b>4</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."</b>	

**Editor Responsable**  
**CARLOS URIEL USEDA GOMEZ**  
**Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7654  
DE 2011  
(Enero 6)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de diciembre de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de marzo de 2011, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Un (1) Oficial Mayor nominado  
Un (1) Escribiente nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca,

reportará mensualmente la gestión judicial de los cargos creados, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará el cumplimiento y evaluará mensualmente los resultados de lo aquí establecido. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para su realización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La medida establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1311 de enero 3 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7655**  
**DE 2011**  
(Enero 6)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del trece (13) de enero y hasta el 12 de julio de 2011, en el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, los siguientes cargos:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Tres (3) Oficial Mayor de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión se efectuará así:

- a. El cargo de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- b. Los cargos de Secretario, Oficial Mayor y Escribiente, los efectuará el Juez titular del Juzgado 51 Penal del Circuito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juez Penal del Circuito de Descongestión creado mediante este Acuerdo, conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, excepto los radicados con los números 2008-00710, 2009-00203 y 2009-00352.

**PARÁGRAFO:** Los cargos de Secretario, Oficial Mayor y Escribiente de descongestión, apoyarán al Juez titular del Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, en el trámite de los procesos radicados con los números 2008-00710, 2009-00203 y 2009-00352.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El despacho objeto de descongestión entregará los procesos, mediante inventario que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser

entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTICULO QUINTO.-** El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.-** El Juez Penal del Circuito de Descongestión presentará informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá deberá tramitar y fallar en el término de seis (6) meses, los procesos radicados con los números 2008-00710, 2009-00203 y 2009-00352.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO ONCE.-** La medida establecida en por el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1311 de enero 3 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO DOCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7656  
DE 2011  
(Enero 6)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de marzo de 2011, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Tres (3) Oficial Mayor nominado  
Tres (3) Escribiente nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, reportará mensualmente la gestión judicial de los cargos creados, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará el cumplimiento y evaluará mensualmente los resultados de lo aquí establecido. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para su realización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La medida establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1311 de enero 3 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes  
de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente